



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021

RES. CM N° 83/2021

VISTO:

La Actuación N° A-01-00008273-9/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 22/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva Ferrero, remite una propuesta de firma de Adenda para la Cesión del uso del Sistema “BAC OBRA”.

Que en virtud de la Adenda a suscribir, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires otorga al Consejo de la Magistratura, en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del sistema informático “BAC OBRA”- BUENOS AIRES COMPRAS OBRA, para que sea implementado en las reparticiones de este Consejo de la Magistratura, y comprende el acceso al Registro de Contratistas de Obra Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a tal fin, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires facilitará la documentación existente referida a la instalación, operación y asistencia técnica del sistema. Este permiso de uso, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados, se regirán por las condiciones establecidas en la presente Adenda.

Que el Convenio Marco (aprobado por Res. CM N° 6/2021) firmado entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra plenamente vigente, y la suscripción de la presente Adenda no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que la Adenda se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen N° 10191/21, por medio del cual concluye que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de esta Adenda.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 22/2021, propuso se apruebe la suscripción de la adenda en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción de la Adenda para la Cesión del uso del Sistema “BAC OBRA”, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 83/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Res. CM N° 83/2021 – ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado **“LA CIUDAD”**, representado en este acto por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdor. Martín MURA, con domicilio en la calle Rivadavia N° 524, piso 1° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado **“EL CONSEJO”**, representado por su titular, Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante denominadas en su conjunto **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio de Cooperación Técnica, en adelante la **“ADENDA”**, de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

Que, mediante Resolución CM N° 6/2021, **“EL CONSEJO”** aprobó la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ministerio de Hacienda y Finanzas) y designó a la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero, como enlace en representación de **“EL CONSEJO”** para el seguimiento y cumplimiento del Convenio Específico.

Que, oportunamente, conforme XXX, **“LAS PARTES”** suscribieron dicho Convenio Específico, por el cual se acordó que **“LA CIUDAD”** otorgará a **“EL CONSEJO”** en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del sistema informático **“BAC”**-Buenos Aires Compras, para que sea implementado en sus reparticiones, el que comprende los accesos al catálogo de bienes y servicios y el registro de proveedores de **“LA CIUDAD”**.

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 60/2021 aprobó la reglamentación de la Ley de Obra Pública de la Ciudad (Ley N° 6.246), determinando que los procedimientos de obra pública se contratarán y ejecutarán mediante el sistema de contrataciones electrónicas, conforme a las normas y procedimientos aplicables para la contratación y gestión electrónica del contrato que a tales fines apruebe el Órgano Rector.

Que, posteriormente la Disposición DGCCYA N° 2/2021, aprobó en su artículo 1, el sistema BAC Obras como Sistema Electrónico para la tramitación de los procesos de contratación de Obra Pública que a partir del 1° de marzo del año 2021 celebren las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme lo prevé el artículo 19 de la Ley N° 6246 y su Decreto Reglamentario N° 60/21).

Que, asimismo, el sistema informático “BAC OBRA” es una herramienta útil para la gestión de recursos, gastos, administración, transparencia y difusión de los procesos de compras.

En virtud de lo expuesto, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar la presente **“ADENDA”** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. PRIMERA: PERMISO DE USO DEL SISTEMA

1.1 OBJETO Y ALCANCE: “LA CIUDAD” otorga a “EL CONSEJO” en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del sistema informático “BAC OBRA”- Buenos Aires Compras Obra, para que sea implementado en sus reparticiones, el que comprenderá el acceso al Registro de Contratistas de Obra Pública de “LA CIUDAD”.

A tal fin “LA CIUDAD” facilitará la documentación existente referida a la instalación, operación y asistencia técnica del sistema. Este permiso de uso, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados, se rigen por las cláusulas de la presente **“ADENDA”**.

1.2 EROGACIÓN: La celebración de la presente **“ADENDA”** no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de **“LAS PARTES”** comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios, actas o convenios específicos.

1.3 ENLACES OFICIALES: Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de la presente **“ADENDA”**:

EL CONSEJO: designa de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO, a la Dra. Genoveva María Ferrero, quien tendrá a su cargo el seguimiento y supervisión de las obligaciones establecidas en el presente.

LA CIUDAD: designa xxxxxx, quien tendrá a su cargo el seguimiento y supervisión de las obligaciones establecidas en el presente.

1.4 EXCLUSIVIDAD: La presente **“ADENDA”** no limita a **“LAS PARTES”** a suscribir convenios similares con otras instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

1.5 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: “LAS PARTES” darán publicidad conjunta a este acuerdo a través de su página web, email institucional, redes sociales, para poner en conocimiento la firma y puesta en marcha del Convenio y de las actividades que serán llevadas a cabo en consecuencia.

1.6 MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán firmar actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto de la presente “ADENDA”.

1.7 INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo de la presente “ADENDA”, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos o actas complementarias que de esta deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

1.8 PROPIEDAD: “EL CONSEJO” reconoce que “LA CIUDAD” cuenta con los sistemas informáticos y la documentación asociada objeto de la presente “ADENDA”, y “LA CIUDAD” declara ante “EL CONSEJO” tener la facultad para otorgar el permiso de uso en los términos previstos en la presente “ADENDA”.

Por ello, “EL CONSEJO” se compromete a no publicar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito a terceros, particulares, “EL SISTEMA”. Esto incluye tanto la versión que se entrega como a las posteriores versiones que pudieran surgir como consecuencia de modificaciones, actualizaciones o cualquier otra mejora a lo largo del tiempo. “EL CONSEJO” solo podrá realizar copias de los sistemas con fines de respaldo (“back up”).

1.9 ENTREGA DEL SISTEMA: “LA CIUDAD” entrega la última versión de “EL SISTEMA” con que cuenta a la fecha de la suscripción de la presente “ADENDA” y la documentación técnica y funcional existente. No se incluyen los componentes del software de desarrollo, base de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o de infraestructura necesarios para utilizar “EL SISTEMA”. La implementación del mismo es a total y exclusiva responsabilidad y cargo de “EL CONSEJO”.

1.10 RIESGO: “EL CONSEJO” adopta a su exclusivo riesgo las versiones entregadas del sistema y los bugs o errores que su implementación o utilización pudiere ocasionarle en el /los softwares/s, deslindando de toda responsabilidad a “LA CIUDAD”.

1.11 MODIFICACIONES DEL SISTEMA: las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas deberán ser informadas a “LA CIUDAD”, específicamente a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, en su carácter de desarrollador de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, y dará derecho a “LA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

CIUDAD”, a registrarlas como propiedades exclusivas, no teniendo **“EL CONSEJO”** otro derecho que el de uso en referencia a los mismos.

1.12 INCUMPLIMIENTO: el incumplimiento por parte de **“EL CONSEJO”** de cualquiera de las cláusulas de la presente **“ADENDA”**, faculta a **“LA CIUDAD”** a retirar el permiso de uso de **“EL SISTEMA”**, previo aviso de tres (3) meses, sin que ello genere derecho alguno a favor de **“EL CONSEJO”**.

2 SEGUNDA:

Las condiciones de la implementación, mantenimiento y alcance de la presente **“ADENDA”**, se regirán por las cláusulas del Convenio Específico suscripto entre **“LAS PARTES”** y aprobado mediante Resolución CM N° 6/2021. Asimismo resulta aplicable la **“Cláusula Tercera. Disposiciones Comunes”** de dicho Convenio Específico.

3. TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

La presente **“ADENDA”** tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de su suscripción, vencido el cual, se renovará automáticamente. Asimismo, cualquiera de **“LAS PARTES”** en forma conjunta o por separado puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de noventa (90) días de anticipación.

4. CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

4.1 A todos los efectos legales de la presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos, Tributarios y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas de la presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en la Av. Presidente Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad y en el domicilio legal del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sito en la calle Uruguay No 458 de esta Ciudad -Departamento Cédulas y Oficios Judiciales- de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No 77/GCBA/PG/06 (BOCBA No 2430).

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días, del mes de..... de 2021-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

